

**INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL “AULAS DE LA NATURALEZA” DURANTE EL CURSO 2009/2010.**

La Dirección General de Educación Infantil y Primaria, con el objeto de facilitar la baremación de la Resolución de 3 de febrero de 2010, por la que se convocan ayudas para participar en el programa de Cooperación Territorial “Aulas de Naturaleza” durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 14 de agosto de 2010, dicta las siguientes instrucciones:

**PRIMERO. Sedes y calendario.**

Las actividades se desarrollarán en períodos de doce días, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

- 1º turno: del 1 al 12 de julio de 2010.
- 2º turno: del 12 al 23 de julio de 2010.
- 3º turno: del 23 de julio al 3 de agosto de 2010.
- 4º turno: del 3 al 14 de agosto de 2010.

Las sedes serán en algunos de los siguientes centros, según distribución posterior del Ministerio de Educación a las diferentes Comunidades Autónomas.

<b>CENTROS</b>
Aula de la naturaleza “Mar Menor” – Los Urrutias (Murcia)
Centro de Programas Educativos de Viérnoles (Cantabria)
Colegio de Educación Especial “Santa Isabel” (Soria)
Complejo Educativo de Plasencia (Cáceres)
Residencia Carmen de Burgos (Almería)

**SEGUNDO. Participación y requisitos.**

1. Podrá solicitar su participación el alumnado matriculado en la Comunidad de Madrid en centros sostenidos con fondos públicos que cumpla los siguientes requisitos:

a) Para alumnado que presenta necesidades educativas especiales:

- Estar diagnosticado como alumno con necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales, tanto en centros ordinarios como en centros específicos de educación especial.
- Poseer un grado de autonomía y condiciones personales que posibiliten su participación en actividades de grupo por lo que, tratándose de discapacidades psíquicas, el grado será ligero o moderado.
- Tener una edad comprendida entre los 11 y 13 años durante el periodo de realización de la actividad, es decir haber cumplido la edad requerida antes del 14 de agosto de 2010.
- De forma excepcional, podrán participar alumnos, escolarizados tanto en centros de educación especial como en centros ordinarios, que durante el periodo de realización de la actividad tengan hasta 16 años, siempre que el Orientador del centro justifique la conveniencia de su participación desde el punto de vista pedagógico, en el informe técnico que, como Anexo III, se acompañará a la instancia de solicitud. Asimismo, debe quedar reflejada en el informe la posibilidad real del alumno para participar en actividades propias del grupo de edad de 11 a 13 años

El cumplimiento de estos requisitos deberá ser certificado por el Director del centro docente en el que el alumno esté matriculado durante el curso 2009/10.

b) Para el resto del alumnado solicitante:

Tener una edad comprendida entre 11 y 13 años durante el periodo de realización de la actividad, es decir haber cumplido la edad requerida antes del 14 de agosto de 2010.

c) En ambos casos:

- Todos los solicitantes deberán haber sido seleccionados, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Instrucciones, para participar en el Programa por parte de la Comisión de Selección de la Comunidad de Madrid, que podrá requerir de los solicitantes la acreditación de los requisitos que estimen necesarios para su participación en el Programa.

### **TERCERO. Documentación y plazos de presentación.**

1. Los interesados que deseen participar deberán solicitarlo a través del centro educativo en el que estén escolarizados los alumnos, cumplimentando el modelo de solicitud que figura como Anexo I de la Convocatoria y cuya copia se incluye en las presentes Instrucciones. **El apartado 3 del Anexo I (Solicitud de participación en el programa), se cumplimentará según los criterios que aparecen en el Anexo IV, en el caso de alumnado con necesidades educativas especiales y en el anexo V para el resto del alumnado.**
2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
  - a) Cuestionario individual del alumno, Anexo II.
  - b) Todas las solicitudes deberán contener en el Anexo II la firma del padre, madre o tutor del solicitante, declarando que conocen las bases de esta convocatoria y autorizan la participación del alumno en todas las actividades programadas y para recibir, en su caso, la asistencia médica necesaria.
  - c) Los alumnos con necesidades educativas especiales deberán aportar además el Informe técnico de los servicios de orientación correspondientes, de acuerdo con el modelo del Anexo III, en el que se certificará que reúne los requisitos establecidos en el apartado segundo a) de la presente Convocatoria.
  - d) Los alumnos con necesidades educativas especiales deberán presentar el ANEXO IV y el resto del alumnado deberá presentar el ANEXO V.
  - e) Documentación acreditativa de la renta anual del ejercicio 2008, de acuerdo con lo establecido en el apartado Quinto de las presentes Instrucciones, cuando proceda. Cualquier otra documentación que pueda ser necesaria para valorar la solicitud de acuerdo con los criterios de baremación establecidos en el apartado Quinto de las presentes Instrucciones.
3. Los padres/tutores de los alumnos solicitantes presentarán las solicitudes junto con la documentación indicada, en los centros educativos hasta el **12 de marzo de 2010 inclusive**.
4. Los Directores de los centros presentaran la documentación (Anexos I, II, III, IV y V), debidamente baremadas en los respectivos Servicios de las Unidades de Programas Educativos, **hasta el día 23 de marzo de 2010 inclusive**.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
6. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Comisión de Selección, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente. El expediente se identificará por el nombre del solicitante de la ayuda.

#### **CUARTO. Comisión de Selección**

Las solicitudes del alumnado serán seleccionadas por una Comisión formada por representantes de los Servicios de las Unidades de Programas Educativos y la Subdirección General de Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria. Dicha Comisión comunicará **antes del 30 de marzo, inclusive**, su constitución así como el número de solicitudes recibidas, a la Subdirección General de Alumnos, Participación e Igualdad del Ministerio de Educación.

#### **QUINTO. Criterios de selección**

La selección de adjudicatarios de las ayudas se efectuará conforme a los siguientes criterios:

1. Hasta un 30% de los adjudicatarios podrá ser alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que presente necesidades educativas especiales.
  - a) La valoración de las solicitudes de este grupo de alumnado se realizará en el anexo IV atendiendo a las características personales del mismo recogidas en el cuestionario individual (Anexo II) y muy especialmente a sus posibilidades reales de integración y participación en el programa así como a la conveniencia de su asistencia desde el punto de vista pedagógico de conformidad con el informe técnico reflejado en el Anexo III. Asimismo, los centros educativos y los equipos podrán informar, a efectos de que sean valoradas positivamente, las actitudes favorables del alumno a la convivencia, respeto y tolerancia en sus relaciones con los demás observadas durante el curso escolar. Estos aspectos se puntuarán con un máximo de 60 puntos, desglosados según los criterios

que aparecen en el Anexo IV, para alumnado con necesidades educativas especiales.

- b) En caso necesario, se valorarán asimismo determinadas circunstancias familiares que den lugar a desprotección para el alumnado, tales como situaciones de desempleo, discapacidad, orfandad, viudedad, situaciones de acogimiento o tutela institucional, familias numerosas o cualesquiera otras que, debidamente justificadas y documentadas, podrán ser apreciadas por los centros educativos o los órganos de selección correspondientes. Por este apartado se concederá un máximo de 30 puntos, desglosados según los criterios que aparecen en el Anexo IV, para alumnado con necesidades educativas especiales.
- c) Se concederán 10 puntos a las solicitudes de aquel alumnado que no haya sido beneficiario de este Programa en las dos últimas convocatorias.

2. Las restantes solicitudes se seleccionarán conforme a los siguientes criterios en el Anexo V:

a) Circunstancias socio-familiares:

Se valorará la renta anual “per cápita”, con un máximo de 20 puntos, desglosados según los criterios que aparecen en el Anexo V.

Para determinar la puntuación por el concepto de renta anual “per cápita” de la unidad familiar se tomará como referencia el ejercicio económico 2008 y el número de integrantes<sup>1</sup> de la unidad familiar en el año 2010.

Para la obtención de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta “per cápita” los solicitantes deberán aportar, al centro educativo, directamente los certificados en papel, acreditativos de la información tributaria, relativos al padre y/o madre o, en su caso, de los tutores legales del solicitante.

Dichos certificados deberán contener la siguiente información:

---

<sup>1</sup> A los efectos de consideración del número de integrantes de la unidad familiar, se tendrá en cuenta que forman parte de la misma:

- Los cónyuges no separados legalmente y;
- Los hijos menores de edad con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
- Los hijos mayores de edad sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada, o incapacitados judicialmente.
- En los casos de separación legal o cuando no exista vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

1. Cuando se trate de personas que hubieran estado obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por el ejercicio 2008, o que, no estando obligadas, hubieran presentado la declaración, deberá incluir una copia certificada de la declaración.

En estos casos, la renta anual familiar, que permita calcular la renta anual per cápita familiar, se obtendrá mediante la suma de los resultados de las siguientes operaciones efectuadas respecto de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

- Si se hubiese presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Importe de la Casilla 450 + Importe de la Casilla 452 - Importe de la Casilla 454 + Importe de la Casilla 457- Importe de la Casilla 459 + Importe de la Casilla 460.

2. Cuando se trate de personas no obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por el ejercicio 2008, deberá incluir las imputaciones de rendimientos que consten a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- En este caso el cálculo será: el resultado de la suma de los Rendimientos del Trabajo, del Capital Mobiliario y de las ganancias patrimoniales que consten a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, minorado en el importe de los gastos deducible de los Rendimientos del Trabajo.

Aquellos solicitantes que no aporten información válida sobre la renta anual "per capita" de la unidad familiar, no podrán obtener puntuación por el citado criterio.

**IMPORTANTE:** Los solicitantes que no residieran en España en el ejercicio 2008, si desean obtener puntuación por este apartado, deben aportar la siguiente documentación:

- Certificado de vida laboral y Nóminas y certificados de ingresos correspondientes al año 2009 o, en su defecto, 2010

En el caso de los citados solicitantes para los que la Agencia Tributaria no disponga de datos fiscales correspondientes al ejercicio 2008, una vez comprobada dicha circunstancia, y en función de la documentación aportada por los mismos, se asignará la correspondiente puntuación por este apartado tomando como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en el año 2008: 7.236,60 Euros.

Los alumnos con medida de protección (guarda o tutela) en acogimiento residencial por la Comunidad de Madrid no deben entregar ninguna

documentación justificativa relativa a este apartado y se consignará de manera automática la puntuación máxima (20 puntos) en el concepto de renta anual “per cápita” de la unidad familiar.

- b) Se podrán valorar en el alumnado solicitante las actitudes favorables a la convivencia, respeto y tolerancia en sus relaciones con los demás durante el curso escolar a través del informe que, a estos efectos, facilite el centro educativo (Anexo 2). Por este apartado se podrán conceder hasta un máximo de 30 puntos, desglosados según baremo del Anexo V.
- c) Se concederán 10 puntos a las solicitudes de aquel alumnado que no haya sido beneficiario del Programa en las dos últimas convocatorias.

## **SEXTO. Remisión de la documentación**

**Antes del 28 de abril**, se enviará por parte de la Comisión de Selección de la Comunidad de Madrid, al Ministerio de Educación (Subdirección General de Alumnos, Participación e Igualdad), la siguiente documentación:

1. Relaciones de alumnado propuesto para su participación en el Programa. Se enviarán dos relaciones: una que contenga los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que presente necesidades educativas especiales y otra con el resto del alumnado propuesto, ordenadas en función de la puntuación obtenida, hasta completar el número de plazas asignadas a la correspondiente Comunidad Autónoma, Dirección Provincial o Consejería de Educación, con indicación del turno y centro de asistencia. El porcentaje de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que presenta necesidades educativas especiales no podrá ser superior al 30% del total de alumnos propuestos como beneficiarios, aplicándose este porcentaje a cada grupo de alumnos propuestos en el mismo turno y campamento.
2. Del mismo modo, se enviarán dos relaciones de alumnos ordenadas por orden decreciente de puntuación: una de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que presente necesidades educativas especiales y otra con el resto de alumnado. En estas dos relaciones se incluirá a aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos, no han obtenido un número de orden que les sitúe dentro del total de plazas a conceder. Estos alumnos quedarán en lista de espera.
3. Relación de alumnos excluidos. Incluirá a aquéllos que hubieran presentado las solicitudes fuera de plazo o que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

4. Asimismo, se remitirá a la Subdirección General de Alumnos, Participación e Igualdad copia del Acta del órgano u órganos a que se refiere el apartado 4º, por la que se acuerde la selección de los alumnos.
5. De acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados y se les concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

### **SÉPTIMO. Resolución de la Convocatoria**

De acuerdo con las propuestas formuladas por la Comisión de Selección de la Comunidad de Madrid, La Secretaria de Estado de Educación y Formación Profesional resolverá la adjudicación de las ayudas convocadas. Se entenderá que han sido denegadas las solicitudes de los alumnos que no estén incluidas en la Resolución de adjudicación.

Una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial enviará a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, la relación definitiva de alumnos beneficiarios así como la información necesaria relativa a su participación para que procedan a la comunicación a los alumnos seleccionados.

Las vacantes producidas por renuncia de los alumnos beneficiarios serán cubiertas por alumnos de la misma Dirección de Área Territorial, siguiendo el orden establecido en la relación de reserva.

### **OCTAVO. Comunicación a los interesados**

La notificación a los alumnos beneficiarios, así como a los que están en lista de espera y los excluidos, se realizará a los padres o tutores legales a través de los centros educativos en los que están escolarizados.

Así mismo, la relación del alumnado beneficiario de las ayudas se hará pública a través de la página web de las diferentes Direcciones de Área Territorial.

Posteriormente, la relación definitiva de alumnado beneficiario de las ayudas se hará pública a través del Boletín Oficial del Estado.

## **NOVENO. Transporte**

La organización y el traslado del alumnado beneficiario hasta el emplazamiento en que se les haya adjudicado su participación, así como el regreso una vez finalizada la actividad, correrán por cuenta de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación de la Comunidad Madrid, según procedimiento que se comunicará oportunamente a los interesados.

Madrid, 19 de febrero de 2010

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Carmen Pérez-Llorca Zamora